



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que transforma



Número de Folio INFOMEX: 00530920

Solicitante: Juana Hernandez Hernandez

Acuerdo: Información Disponible de manera
parcial.

COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 15 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.

VISTOS: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX- TABASCO, con el número de folio **00530920**, siendo las **22:16 horas**, del día tres de mayo del año dos mil veinte, el solicitante quien dice llamarse **Juana Hernandez Hernandez**, presentó su solicitud de acceso a la información ante este Sujeto Obligado. En consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.

ACUERDO

I.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

“Copia en version electronica de las facturas pagadas durante el año 2020 en las acciones para contener la pandemia del Covid.19 en esa demarcación”
(Sic)

Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió a la Dirección de Administración oficio **No. CTAIP/192/2020**, por tratarse de un asunto de competencia a su área.

II. Se recibió respuesta por parte de la Dirección de Administración, mediante el oficio **No. DA/294/2020**, adjunto el oficio **No. DA-DF/118/2020** suscrito por el Departamento de Facturación, manifestando en su parte medular lo siguiente:

“...En relación a este punto me permito enviar a usted en versión electrónica de las facturas pagadas durante el ejercicio 2020 por este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, en las acciones que fueron tomadas para contener la pandemia del COVID 19, cabe mencionar que en el contenido se observan datos personales, por lo anterior se le solicita se realice la versión publica de lo antes descrito, anexo al presente copia del oficio No. DA-DF/118/2020 remitido por el Departamento de Facturación en donde nos da respuesta a lo antes solicitado, lo anterior para trámites correspondientes...”
(Sic)



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

III.- En consecuencia, con fecha veintidós de junio del dos mil veinte esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicito al Presidente del Comité de Transparencia por medio del oficio No. **CTAIP/0214/2020**, convocar a sesión para analizar la naturaleza de la información y en su caso aprobar su clasificación y entrega en versión pública, de conformidad con el artículo 119 de la ley en materia.

Derivado de ello dicho Órgano Colegiado, con fecha veintidós de junio del presente año, analizo la solicitud en comento, la cual contiene diversos datos personales, y a través del acta de sesión **CT/033/2020 (misma que se anexa al presente)** determino avalar e instruir a la Coordinación de Transparencia testar los datos personales consistentes en **RFC y Numero de Teléfono Particular**, debido que la información en poder de los sujetos Obligados, relativa a los datos personales, están protegidos por el derecho fundamental a la privacidad.

Lo anterior en razón que persiste la característica de ser información personal y existe la obligación del Estado de proteger la misma, con excepción de aquellos casos en los que se cuente con la autorización correspondiente de sus titulares para la difusión de los mismos.

Apoya lo expuesto, por analogía, el Criterio 09/09 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Criterio 09/09 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021



Asimismo se anexa lo solicitado, notificando a Juana Hernandez Hernandez que se testaron ciertos datos personales, por lo cual se hace su entrega en **VERSION PÚBLICA**.

Lo anterior con fundamento en la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de tabasco en su artículo 124 y su reglamento numeral 21, fracciones I y II, así como el Inciso a), del artículo 34, de los lineamientos de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tabasco.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

ARTÍCULO 21.- Se consideran Datos Personales:

- I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a: a). Origen étnico o racial; b). Características físicas; c). Características morales; d). Características emocionales; e). Vida afectiva; f). Vida familiar; g). Domicilio; h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital; i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP. j). Patrimonio; k). Ideología; l). Afiliación política; m). Creencia o convicción religiosa; n). Estado de salud física; o). Estado de salud mental; p). Información financiera; q). Preferencia sexual; y r). Otros análogos que afecten su intimidad.
- II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra: a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva; b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea; c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



confidencialidad, y d). La demás de naturaleza similar. Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter.

Que la **versión pública**, es la herramienta que otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para permitir el acceso a documentos públicos que contienen datos personales, con la posibilidad de censurar dichos datos y no permitir así que los mismo sean divulgados.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:
Artículo 3.

XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

RESUELVE

PRIMERO: Esta de Acceso a la Información del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad de la información, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 139 y 140 de mencionada Ley, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

SEGUNDO: Se le informa a **Juana Hernandez Hernandez**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el presente acuerdo, con lo que se conforma la Disponibilidad en su **VERSION PUBLICA**, recordándole que se testaron datos personales tales como; RFC y NUMERO DE TELEFONO PARTICULAR, debido que la información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, están protegidos por el derecho fundamental a la privacidad.

Lo anterior con fundamento en la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de tabasco en su artículo 124 y su reglamento numeral 21, fracciones I y II, así como el Inciso a), del artículo 34, de los lineamientos de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que transforma

TERCERO: Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio del sistema INFOMEX, de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO: Infórmese al interesado, que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, previsto por los artículos, 148, 149, 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con domicilio ubicado en calle José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco, con horario de atención al público de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas, así mismo se puede comunicar al número telefónico (993) 1 31 39 99, o en la dirección electrónica: www.itaip.org.mx.

Así lo acuerda, manda y firma, la **LIC. VERONICA MARLEY CRUZ MORAN** Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

Esperanza que Transforma

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

2018-2021



Dependencia:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No. De Oficio:	DA/294/2020
Ramo:	ADMINISTRATIVO
Asunto:	EL QUE SE INDICA

HUIMANGUILLO, TABASCO A 21 DE MARZO DEL 2020.

LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL. PRESENTE:

En atención, al oficio No. CTAIP/192/2020 de fecha 13 de Mayo del presente año, respecto al número de expediente 4009 con folio de Infomex No. 00530920 y fecha de entrada 06/05/2020 en el cual nos solicita, copia en versión electrónica de las facturas pagadas durante el año 2020 en las acciones para contener la pandemia del Covid. 19; en relación a este punto me permito enviar a usted en versión electrónica, las facturas pagadas durante el ejercicio 2020 por este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, en las acciones que fueron tomadas para contener la pandemia del COVID 19, cabe mencionar que en el contenido se observan datos personales, por lo anterior se le solicita se realice la versión pública de lo antes descrito, anexo al presente copia del oficio No. DA-DF/118/2020 remitido por el Departamento de Facturación en donde nos da respuesta a lo antes citado, lo anterior para los trámites correspondientes

Sin otro particular por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

CP. OSCAR RAMÍREZ SÍSTER DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



TRANSPARENCIA

C. C. P.- PRFR, PEDRO DÍAZ IBARRA.-SECRETARÍA PARTICULAR.- Para su conocimiento C. C. P.- ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN.- Para su conocimiento.- C.C. P.- Archivo

26 MAY 2020

RECIBE NOMBRE FIRMA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO
TRIENIO 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO
TRIENIO 2018-2021
DEPARTAMENTO DE FACTURACION
"2020 Año de Leona Vicario. Benemérito Madre de la Patria"



DEPENDENCIA:	Departamento De Facturación
OFICIO NO:	DA-DF/118/2020
RAMO:	Administrativo
ASUNTO:	El que se indica

Huimanguillo, Tabasco; a 19 de Mayo de 2020

CP. OSCAR RAMÍREZ SISTER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
PRESENTE:

En alcance y seguimiento a su oficio DA/288/2020 de fecha 19 de mayo de 2020, donde de anexa el oficio CTAIP/192/2020 de fecha 13 de mayo de 2019, enviado por la Coordinación de la Unidad de Acceso a la Información Municipal, mediante el cual se solicita "copia en versión electrónica de las facturas pagadas durante el año 2020 en las acciones para contener la pandemia de covid. 19; para solventar la solicitud No. 4009 288 con número de folio 00530920, solicitada por la C. Juana Hernández Hernández recibida vía infomex con fecha de entrada 06/05/2020, anexo información solicitada en formato digital. Dicha información contiene datos personales, por lo cual solicito su entrega en versión pública

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



LIC. IVONNE MARÍA LEÓN JIMÉNEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE FACTURACIÓN





RAMON OCHOA REYES

RÉGIMEN FISCAL: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
LERDO DE TEJADA, SIN NUMERO, CENTRO, 86400, HUIMANGUILLO, HUIMANGUILLO, Tabasco, México

CLIENTE

MHU800101Q70
USO CFDI: G03 - Gastos en general

Factura 140

FOLIO FISCAL (UUID) FFD39193-288D-4D0E-B72E-67F1E432DD0F
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT 00001000000405131108
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR 00001000000412602434
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN 2020-04-03T11:04:00
RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN STA0903206B9
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI 2020-04-03T10:53:39
LUGAR DE EXPEDICIÓN 86400

LEYENDAS FISCALES

Disposición Fiscal	Norma	Texto Leyenda
		Efectos fiscales al pago

CONCEPTOS

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
17,000.00	H87	MASCARILLAS CUBREBOCAS DESECHABLES DE USO MEDICO DE 1 CAPA AZUL BLANCO Clave Prod. Serv. - 42131606 Máscaras quirúrgicas o de aislamiento para personal médico Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 78,200.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 12,512.00	\$ 4.60	\$ 78,200.00
40.00	H87	GUANTES NO ESTERILIZADOS CAJA CON 100 PZAS. TIPO NITRILO TALLA GRANDE Clave Prod. Serv. - 42132205 Guantes de cirugía Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 11,600.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 1,856.00	\$ 290.00	\$ 11,600.00
112.00	H87	GUANTES ESTERILIZADOS EN EMPAQUE INDIVIDUAL CAJA CON 100 PZAS. MARCA AMBIDERM TALLA CHICOS Clave Prod. Serv. - 42132205 Guantes de cirugía Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 30,240.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 4,838.40	\$ 270.00	\$ 30,240.00
40.00	H87	GUANTES ESTERILIZADOS EN EMPAQUE INDIVIDUAL CAJA CON 100 PZAS. MARCA AMBIDERM TALLA GRANDE Clave Prod. Serv. - 42132205 Guantes de cirugía Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 10,800.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 1,728.00	\$ 270.00	\$ 10,800.00
50.00	H87	GUANTES ESTERILIZADOS EN EMPAQUE INDIVIDUAL CAJA CON 100 PZAS. MARCA AMBIDERM TALLA MEDIANOS Clave Prod. Serv. - 42132205 Guantes de cirugía Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 13,500.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 2,160.00	\$ 270.00	\$ 13,500.00
40.00	H87	GUANTES NO ESTERILIZADOS EN CAJA CON 100 PZAS. MARCA AMBIDERM Clave Prod. Serv. - 42132205 Guantes de cirugía Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 10,400.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 1,664.00	\$ 260.00	\$ 10,400.00

IMPORTE CON LETRA

CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS, 40/100 MXN

SUBTOTAL	\$ 154,740.00
TRASLADO IVA TASA 0.160000	\$ 24,758.40
TOTAL	\$ 179,498.40

TIPO DE COMPROBANTE
FORMA DE PAGO
MÉTODO DE PAGO
MONEDA

I - Ingreso
99 - Por definir
PPD - Pago en parcialidades o diferido
MXN - Peso Mexicano

SELLO DIGITAL DEL CFDI

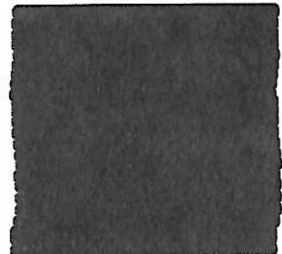
OIDrdr:9ScqY67nA/qYWK2ebQnQZUjVaUgEoPu3wXFK09H45nWQq5u6xaxZQuizHqGkF8bQsxoQ0WdrF0i4axmVV5+n01YcyA70cvubzmBhtvwZE73ERVmhw8bzXG
OTGx61WUjDVoBX3zXz3+t3Gx1DuLymNPcd13lqX+YlLbNfGpLhFXRzSqswoQ6DLGIQrW+6D5xu/OxqVNRMI6R5YpYFdg6LZph6uCQAKI25b/TW4GSP7+/Ps0dMQy
pjlKbg1dFH52YwGJnxmbv6bLw0Y2zgV+mjWYfxy080EdSJf39JNMB++FINnGyPs9tEouK/TQLRnAv3UIKQPv4IA==

SELLO DIGITAL DEL SAT

GhpEjnV5Z2i2L8awOaBFiJ3SZrWdqe7tJVHAHbZS987Tuo1AIFJxVbW/SwoAxTnelbCREBE/Ajv3EZDENBto6M5Bd+0e1lwM/WtbK/QAfJcRtIfRFBNTqr/zmNxAuXC
03LGERqVh9TnB2UwW21TReKcolzaMIKR5GDO+DPjnxlorrsz8jQUrDqkwnhzLgHJyomtCRK+o8lzXcSJKEUOBeTDNSrsi+rXFIOl+F7zQIRseCXylErG1Arati6J2RnAc
ahta8X6Q+vDGrWkiudKjUTRq9QRFLL3dEy8+YtmOkI0JcKJo9u28XyuJfU7/GthysJfrS2Sjy/g9A==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|FFD39193-288D-4D0E-B72E-67F1E432DD0F|2020-04-03T11:04:00|STA0903206B9|OIDrdr:9ScqY67nA/qYWK2ebQnQZUjVaUgEoPu3wXFK09H45nWQq5u6xaxZQuizHqGkF8bQsxoQ0WdrF0i4axmVV5+n01YcyA70cvubzmBhtvwZE73ERVmhw8bzXG0TGx61WUjDVoBX3zXz3+t3Gx1DuLymNPcd13lqX+YlLbNfGpLhFXRzSqswoQ6DLGIQrW+6D5xu/OxqVNRMI6R5YpYFdg6LZph6uCQAKI25b/TW4GSP7+/Ps0dMQy|pjlKbg1dFH52YwGJnxmbv6bLw0Y2zgV+mjWYfxy080EdSJf39JNMB++FINnGyPs9tEouK/TQLRnAv3UIKQPv4IA==|00001000000405131108||





ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

ACTA NUMERO: CT/033/2020

INICIO: 11:00 HORAS

CLAUSURA: 12:00 HORAS.

ASISTENCIA: 4 PERSONAS.

En la ciudad de Huimanguillo, Tabasco; siendo las once horas del día veinticinco de junio de dos mil veinte en las instalaciones que ocupa el Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco; con domicilio ubicado en la prolongación de Avenida Hidalgo sin número, esquina Ignacio Allende, colonia centro con código postal 86400, encontrándose reunidos el Lic. José Arturo Aragón Otáñez, Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Verónica Marley Cruz Morán, Secretaria del Comité de Transparencia, Lic. Javier Morales Cruz, Vocal I del Comité de Transparencia, C.P. Oscar Ramírez Sister, Vocal II del Comité de Transparencia, todos del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, se inicia la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para el cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quorum legal, en su caso;
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Análisis de las solicitudes de información del sistema informático de uso remoto denominado INFOMEX TABASCO con folio No. 00529220 y 00530920.
4. En su caso, la elaboración de la versión publica, y derivado de ello elaborar el acuerdo de disponibilidad parcial.
- 5.- Asuntos generales
- 6.- Clausura de la reunión.

PUNTO 1

Para dar inicio a la trigésima tercera Sesión del Comité de Transparencia, el Presidente del Comité, solicita a la secretaria se sirva pasar lista de asistencia; acto seguido, la secretaria procede, encontrándose presente los cuatro integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento constitucional de Huimanguillo; dándose inicio a la Sesión para dar comienzo a los trabajos del orden del día.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



Esperanza que Transforma

PUNTO 2

Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes del Comité, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos del orden del día, correspondiente a esta sesión ordinaria del comité de transparencia.

PUNTO 3

El Presidente del Comité solicita a la secretaria, exponga los asuntos que se encuentren por resolver en la Coordinación de Transparencia, a lo cual la secretaria, somete a consideración y análisis de los Integrantes del Comité de Transparencia, el siguiente asunto:

ANTECEDENTES

Con fecha seis de mayo del dos mil veinte, por conducto del sistema informático de uso remoto denominado INFOMEX TABASCO, se notificó las solicitudes de acceso a la información con folio No. 00529220 y 00530920, donde el interés informativo del particular verso en obtener:

“Copia en version electronica de las facturas pagadas durante el año 2020 en las acciones para contener la pandemia del Covid.19 en esa demarcación” (Sic)

Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió a la Dirección de Administración oficio No. **CTAIP/191/2020 y CTAIP/192/2020**, para que en relación a las garantías de seguridad Jurídica y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se pronunciara al respecto de la naturaleza del requerimiento informativo.

Se recibió respuesta por parte de la Dirección de Administración en oficio No. DA/293/2020 y DA/294/2020, manifestando en su parte medular lo siguiente:

DA/293/2020	DA/294/2020
<p>“ ... En relación a este punto me permito enviar a usted en versión electrónica, las facturas pagadas durante el ejercicio 2020 por este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, en las acciones que fueron tomadas para contener la pandemia del COVID-19, cabe mencionar que en el contenido se observan datos personales, por lo anterior se le solicita se realice la versión</p>	<p>... En relación a este punto me permito enviar a usted en versión electrónica, las facturas pagadas durante el ejercicio 2020 por este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, en las acciones que fueron tomadas para contener la pandemia del COVID-19, cabe mencionar que en el contenido se observan datos personales, por lo anterior se le solicita se realice la versión</p>



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



Esperanza que Transforma

<p>publica de lo antes descrito; anexo al presente copia del oficio No. DA-DF/117/2020 remitido por el Departamento de Facturación en donde nos da respuesta a lo antes citado, lo anterior para los trámites correspondientes..." (Sic)</p>	<p>publica de lo antes descrito; anexo al presente copia del oficio No. DA-DF/118/2020 remitido por el Departamento de Facturación en donde nos da respuesta a lo antes citado, lo anterior para los trámites correspondientes..." (Sic)</p>
--	--

En consecuencia, a lo anteriormente expuesto la Coordinación de Transparencia con fecha veintidós de junio del presente año mediante oficio No. **CTAIP/0214/2020**, solicito a este órgano colegiado convocar a sesión con la finalidad de analizar el requerimiento informativo, emitir su opinión y en su caso confirmar la clasificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado.

CONSIDERANDO

Conforme a lo anterior, el Comité de Transparencia, razonó la solicitud, en donde el particular solicitó información relativa a **"FACTURAS"** al respecto es importante precisar que efectivamente una "factura" constituye un comprobante fiscal, el cual, es un instrumento de carácter administrativo y contable que sirve de comprobante de la compra, venta o renta de un bien o servicio, en ese sentido, se advierte que al particular le interesa obtener las facturas pagadas durante el ejercicio 2020 por este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, por concepto de acciones para contener la contingencia sanitaria derivada del COVID-19.

Sin embargo, en su contenido existen datos referentes a el RFC y número telefónico particular del proveedor, del cual no se cuenta con consentimiento previo y escrito para su divulgación, lo anterior en virtud **que la información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, aunado que la información por su propia naturaleza determina su veda al escrutinio social, pues se conforma de datos personales cuya secrecía está garantizada por el derecho a la privacidad y no está sujeta a temporalidad alguna.**

Bajo ese contexto, nos permitimos transcribir el siguiente criterio 19/17 emitido por Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

Criterio 19/17

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

Esperanza que Transforma



Resoluciones:

- RRA 0189/17. Morena. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- RRA 0677/17. Universidad Nacional Autónoma de México. 08 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 1564/17. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 26 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

Al respecto es importante señalar lo siguiente:

Nuestra Carta Magna establece en su artículo 6 inciso A, fracción II, la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer estas restricciones y remite a las leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados.

Artículo 6.-

(...)

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

A partir de lo anterior, resulta que **no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales puede ser materia de difusión, ya que el derecho de acceso a la información no es absoluto**, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y **salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público)**, vida privada y datos personales.

En congruencia con el mandato constitucional, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se establece que el Derecho de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

Esperanza que Transforma



Acceso a la Información podrá ser restringido bajo las figuras de información reservada e información confidencial.

PUNTO 4

Por todo lo expuesto, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, determino ordenar a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, elaborar el acuerdo "Disponibilidad parcial de la información", asimismo procedió a **CONFIRMAR** la realización de la versión pública de lo requerido, debido que esta se constituye como una herramienta administrativa para que, en solicitudes donde coexiste información pública e información de acceso restringido, los sujetos obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella que por ley debe ser pública, debido que suprime toda aquella información que contengan datos personales o reservados, recordándole así que se testaron datos personales tales como;

FACTURA 140	
Documento al cual se le deberán testar los datos siguientes:	RFC
	NUMERO DE TELEFONO PARTICULAR

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen una persona identificada identificable.

Lo anterior con fundamento en la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de tabasco en su artículo 124 y su reglamento numeral 21, Fracciones I y II, así como el inciso a), del artículo 34, de los lineamientos de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tabasco.

Artículo 124. Se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

Esperanza que Transforma



ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

ARTÍCULO 21.- Se consideran Datos Personales: I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a: a). Origen étnico o racial; b). Características físicas; c). Características morales; d). Características emocionales; e). Vida afectiva; f). Vida familiar; g). Domicilio; h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital; i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP. j). Patrimonio; k). Ideología; l). Afiliación política; m). Creencia o convicción religiosa; n). Estado de salud física; o). Estado de salud mental; p). Información financiera; q). Preferencia sexual; y r). Otros análogos que afecten su intimidad.

II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra: a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva; b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea; c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y d). La demás de naturaleza similar.

Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, Señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter.

Dichos datos personales, deben protegerse y excluirse del escrutinio público, en virtud que pertenecen a uno de los trabajadores de esta dependencia en su calidad de personas. Si bien son servidores públicos, existen ciertos datos que pertenecen a su vida íntima o personal.

3.- Que la versión pública, es la herramienta que otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para permitir el acceso a Documentos públicos que contienen datos personales, con la posibilidad de censurar dichos datos y no permitir así que los mismos sean divulgados.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

Esperanza que Transforma



Artículo 3.-

XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u emitiendo las partes o secciones clasificadas.

PUNTO 5

Para el siguiente punto, procede el Comité a conceder el uso de la voz al que guste exponer algún tema, a lo cual ninguno de los integrantes solicitó el uso de la voz.

PUNTO 6

Por lo anterior se procede a clausurar la sesión, siendo las doce horas de la fecha de su encabezado, se da por terminada la sesión del Comité, firmando en ella los participantes.

Presidente del Comité.
Lic. José Arturo Aragón Otáñez.
Contralor Municipal.

Secretaría del Comité.
Lic. Verónica Marley Cruz Morán
Coordinadora de Transparencia.

Vocal I.
Lic. Javier Morales Cruz.
Director de Asuntos Jurídicos.

Vocal II.
C.P. Oscar Ramírez Sister
Director de Administración.